ONU programa para el medio ambiente

CDB/COP/17/L.2

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: limitada
22 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
17ª reunión
Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 15 del programa
Plan de Acción sobre Género

Revisión a mitad de período de la implementación del Plan de Acción sobre Género (2023–2030)

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* de las conclusiones de la revisión a mitad de período de la implementación del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)[1], incluidos los progresos identificados, las lecciones aprendidas y las carencias que persisten, presentadas en la sexta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación[2].

2. *Reconoce* el papel del Plan de Acción sobre Género como el instrumento principal para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal con perspectiva de género[3], en particular su meta 23 y sus vínculos con la meta 22 y la sección C del Marco.

3. *Reitera* el párrafo 2 de la decisión 15/11, de 19 de diciembre de 2022, y alienta a que se siga implementando el Plan de Acción sobre Género, de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la sección C del Marco, en particular mediante las acciones siguientes:

a) Garantizar la implementación efectiva de enfoques con perspectiva de género en todas las políticas, estrategias, planes y medidas relacionados con la biodiversidad a todos los niveles, entre otras cosas mediante la consideración de dichos enfoques en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisados o actualizados;

b) Garantizar la participación plena, equitativa, significativa e informada de las mujeres y las niñas y el liderazgo de las mujeres, en particular entre los pueblos indígenas y comunidades locales, en la toma de decisiones relacionadas con la biodiversidad a todos los niveles;

c) Intensificar los esfuerzos para generar, utilizar y comunicar datos desglosados por sexo, edad y otros factores demográficos e indicadores de género, cuando sea posible, de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 15/11, a fin de apoyar el seguimiento y la evaluación de los progresos realizados en la implementación del Plan de Acción sobre Género;

[1] Decisión 15/11, anexo.
[2] Véase CBD/SBI/6/5.
[3] Decisión 15/4, anexo.

d) Promover la asignación de recursos humanos y financieros adecuados, así como el fortalecimiento de la capacidad institucional para una implementación del Plan de Acción basada en los derechos y con perspectiva de género, incluso mediante apoyo específico a iniciativas dirigidas por mujeres, especialmente entre los pueblos indígenas y las comunidades locales;

4. *Alienta* a las Partes a implementar el Plan de Acción sobre Género en todos los aspectos y en todas las escalas de planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión relacionadas con el Marco, de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 15/6, de 19 de diciembre de 2022, y a utilizar el indicador de componente 23.CT.2[4] en la implementación nacional del Plan;

5. *Invita* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a apoyar medidas en materia de biodiversidad con perspectiva de género y a mejorar los procesos relacionados con el acceso a la financiación, entre otras cosas a través de modalidades de acceso simplificadas, para iniciativas dirigidas por mujeres, incluidas las de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con sus respectivos mandatos;

6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe apoyando a las Partes, en particular a las Partes que son países en desarrollo, en la implementación del Plan de Acción sobre Género, en particular mediante orientación técnica, creación de capacidad e intercambio de conocimientos, en colaboración con los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes, en colaboración con los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica;

b) Organice actividades de creación de capacidad, incluidos talleres en línea y presenciales, entre otras cosas para facilitar la participación y la colaboración con organizaciones y redes de mujeres, teniendo en cuenta la eficacia en función de los costos y dando prioridad a las deficiencias técnicas detectadas en la revisión a mitad de período;

c) Realice una revisión final de la implementación del Plan de Acción sobre Género, mediante la identificación de los progresos en la implementación de cada objetivo y acción indicativa en él establecidos, así como las lecciones aprendidas y los próximos pasos, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

[4] Véase la decisión 16/31, anexo II.